A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que los depósitos judiciales arriba relacionados, están pendientes de conversión a la oficina de depósitos judiciales de los juzgados de ejecución. Sírvase proveer. Cali 10/09/2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No.369

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
DTE: COOTRAEMCALI
DDO: GUILLERMO LOURIDO CASTRO
RAD; 20110082200

Revisada la relación de títulos por demandado del Banco Agrario de Colombia, se observa que para el proceso de la referencia existen depósito(s) judicial(es) pendientes de conversión a la cuenta del Banco Agrario de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali.

En consecuencia, se ordenará la respectiva conversión de los mismos, para que obren dentro del citado proceso que en la actualidad cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Cali.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- CONVERTIR a la CUENTA ÚNICA de depósitos judiciales de los juzgados de ejecución civil municipal de Cali los depósitos judiciales arriba relacionados para que obren dentro del proceso con radicación **2011-0082200** que cursa en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Cali**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ